



RESOLUCION DIRECTORAL N° 602 -2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 21 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 2068-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por la Asociación de Moradores Alan Sisley Ramírez, sobre Delimitación de Faja Marginal del drenaje pluvial, ubicado en el Asentamiento Humano Alan Sisley Ramírez, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen; los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia, el literal "i" las fajas marginales a que se refiere esta ley;

Que, por su parte el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos. Asimismo, el artículo 115° del citado reglamento se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, de fecha 23.05.2011 se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Faja Marginal en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, el cual tiene por objeto establecer y regular los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpo de aguas naturales y artificiales;

Que, mediante documento, de fecha 13.10.2015, la Asociación de Moradores Alan Sisley Ramírez, solicita Delimitación de Faja Marginal del drenaje pluvial del Asentamiento Humano Alan Sisley Ramírez, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 29.10.2015, se observó que en el momento de la verificación técnica se compararon los puntos existente en el expediente y se constató que no coinciden por lo que no pertenecen en el posicionamiento del Asentamiento Humano Alan Sisley Ramírez;

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2015-ANA-AAA-U-IX/SDCPRH-WJGR, de fecha 03.11.2015, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que al haber realizado la evaluación de la propuesta de delimitación de faja marginal del drenaje pluvial, ubicado en el Asentamiento Humano Alan Sisley Ramírez, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, cuya solicitud fue presentada por el Sr. Nahum Rojas Fernández, en representación de la Asociación de Moradores Alan Sisley Ramírez, esta Área Técnica opina que **NO ES**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 2 -2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

APROPIADO aprobar la delimitación de la faja marginal, debido que el administrado no sustenta que el área delimitada corresponde a un bien asociado al agua en "fuente natural", tal como lo establece la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Faja Marginal en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, determinándose que la propuesta de delimitación corresponde a un drenaje que conduce aguas servidas del Asentamiento Humano Alan Sisley Ramírez, y que esporádicamente sirve como drenaje para la evacuación de aguas pluviales;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica a evaluado el expediente administrativo sobre Aprobación de Delimitación de Faja Marginal, donde sea podido determinar que es improcedente aprobar lo solicitado por la Asociación de Moradores Alan Sisley Ramírez, dado que la propuesta de delimitación que se presenta no se ha realizado sobre una fuente natural, si no sobre un drenaje de aguas pluviales, por lo que no se adecua a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Faja Marginal en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

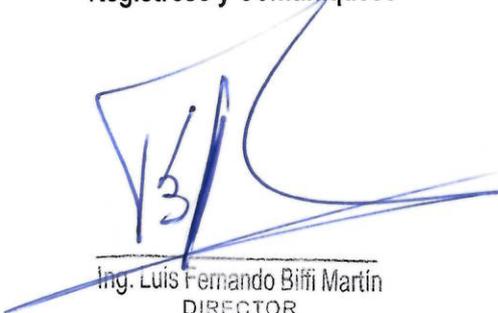
Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 705-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-PAOF; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de delimitación de faja marginal presentada por la Asociación de Moradores Alan Sisley Ramírez, debido que el administrado no sustenta que el área delimitada corresponde a un bien asociado al agua en "fuente natural", tal como lo establece la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Faja Marginal en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, determinándose que la propuesta de delimitación corresponde a un drenaje que conduce aguas servidas del Asentamiento Humano Alan Sisley Ramírez, y que esporádicamente sirve como drenaje para la evacuación de aguas pluviales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Asociación de Moradores Alan Sisley Ramírez, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese


Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI